

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 2	Artículo 3°	Sesión 38-2012	Fecha de sesión 04-06-2012	Fecha de comunicación 12-06-2012
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones Dirección FOSUVI			Unidad (es) coadyuvante (s):	Consecutivo 321-2012
Asunto: Aprobación de parámetros del perfil de las obras de mejoramiento de la infraestructura del asentamiento Cieneguita				

ACUERDO #2:**Considerando:**

Primero: Que por medio de los oficios DF-DT-IN-0098-2012 del 17/05/2012 y DF-OF-0697-2012 del 23/05/2012 –remitidos a esta Junta Directiva por la Gerencia General, con la nota GG-ME-0514-2012 del 01 de junio del año en curso–, la Dirección FOSUVI remite el informe técnico correspondiente a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, tendiente a que se autorice el registro de los parámetros del perfil para financiar –al amparo de la Ley 8627 y en consonancia con el “Programa para la erradicación de tugurios y asentamientos en precario y en extrema necesidad” del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda–, el desarrollo de obras para el mejoramiento de la infraestructura del asentamiento Cieneguita, ubicado en el distrito y cantón de Limón, provincia de Limón.

Segundo: Que con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por el Departamento Técnico de este Banco, la Dirección FOSUVI concluye que los costos presentados por la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, son adecuados para la aprobación preliminar de las obras proyectadas y por lo tanto recomienda aprobar el registro de los parámetros del perfil del referido proyecto habitacional.

Tercero: Que conocido y suficientemente discutido el informe de la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva estima que la recomendación de la Administración es razonable, y por consiguiente lo que procede es autorizar el registro de parámetros del perfil para el citado asentamiento, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI informe DF-OF-0697-2012.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar el registro de parámetros del perfil para el desarrollo de obras para el mejoramiento de la infraestructura del asentamiento Cieneguita, ubicado en el distrito y cantón de Limón, provincia de Limón, bajo la modalidad de Bono Colectivo indicado en la Ley N° 8627 y por un monto de **¢1.212.225.550,00** (mil doscientos doce millones doscientos veinticinco mil quinientos cincuenta colones), de conformidad con el detalle indicado en los informes DF-OF-0697-2012 y DF-DT-IN-0098-2012 de la Dirección FOSUVI.

2) Adicionalmente, se autoriza el financiamiento de los gastos de administración propios de la entidad autorizada, por hasta un 5%, bajo las condiciones señaladas en el artículo 25 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, cuyo monto máximo será de ¢60.611.277,50 (sesenta millones seiscientos once mil doscientos setenta y siete colones con 50/100).

321-2012
Página #2

3) En virtud de lo anterior, la estimación preliminar de los recursos es de **¢1.272.836.827,50** (mil doscientos setenta y dos millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos veintisiete colones con 50/100).

4) Previo al giro del primer desembolso por gastos de administración de la entidad y correspondiente a la aprobación de la etapa de perfil del proyecto, la entidad autorizada deberá remitir un informe detallado de las actividades ejecutadas y aquellas que se requieren ejecutar, las cuales están establecidas en el artículo 24 bis, inciso “3 a”, del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

5) Una vez definido el monto que finalmente se va a requerir para el financiamiento final del proyecto, se deberán ajustar los rubros por concepto de costos administrativos para la entidad autorizada, para que sean acordes a éste. Cualquier monto girado de más, deberá ser reintegrado al FOSUVI.

6) La entidad autorizada deberá verificar topográficamente en sitio, todas las obras que se desarrollarán, dado que al tratarse de zona marítimo terrestre, la Municipalidad del Cantón Central de Limón, deberá verificar la ejecución de las obras y descartar la eventual ocupación de esos terrenos por parte de terceras personas, lo cual tiene implicaciones de carácter legal y afectaría la ejecución de las obras propuestas.

7) Deberá obtenerse el compromiso formal del Concejo Municipal del Cantón de Limón, en cuanto a brindar el mantenimiento y la operación necesaria a las obras que se realicen con los recursos del Bono Colectivo en el asentamiento Cieneguita.

8) La entidad autorizada deberá velar por el cumplimiento, en todos sus extremos, de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y su reglamento, en lo que a zona urbana se refiere; lo cual deberá realizarse en coordinación con el Concejo Municipal de Limón y la respectiva Municipalidad.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c . Auditoría Interna
Archivos